

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ADQUISICIÓN DE DOS (02) TELEVISORES SMART DE 55”, DOS (02) RACK E INSTALACION PARA LA OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Actividad del POI	El presente servicio podrá dar cumplimiento al Plan Operativo Institucional - POI del presente ejercicio presupuestal de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la Actividad Operativa AOI00015400067- Organización y soporte de eventos institucionales en coordinación con los órganos, unidades orgánicas y programas
Meta presupuestal	039-Acciones de Imagen Institucional
Denominación de la Contratación:	Adquisición de dos (02) televisores smart de 55”, dos (02) rack e instalación para la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, requiere monitorear la realidad nacional a través de las noticias que se difunden diariamente en diferentes medios de comunicaciones televisado, implicando que muchas veces toca al sector Trabajo las referidas noticias por lo que se requiere contar con equipos de televisión que se en encuentren es un estado operativo.

Actualmente y conforme lo establecido en el párrafo anterior, se requiere reemplazar los televisores asignados al área usuaria que se encuentran en estado inoperativos.

#### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural y/o jurídica que provea dos (02) televisores smart de 55”, dos (02) rack e instalación por necesidad del servicio.

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

##### 3.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DEL BIEN

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	Televisor Smart de 55”	02
02	Rack	02

##### 3.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

###### ITEM N° 01

TELEVISOR SMART DE 55”	
CARACTERÍSTICA	DETALLE
Tamaño	55”
Tipo	4K
Tecnología de pantalla	Qled



TELEVISOR SMART DE 55”	
CARACTERÍSTICA	DETALLE
Resolución	3840 x 2160 como mínimo
Puertos	3 HDMI mínimo 2 USB
Conectividad	WIFI integrado Entrada de ethernet Bluetooth
Fuente de alimentación	100 – 240 v, 50/60 Hz
Smart TV	Si
Control remoto	1 (con pilas incluidas)
Idioma	Español
Garantía	Veinticuatro (24) meses en sitio

### ITEM N° 02

RACK PARA TELEVISOR DE 55”	
CARACTERÍSTICA	DETALLE
Tipo	Soporte de doble brazo para TV de 55”
Giro	180° (90° izquierda – 90° derecha)
Angulo de inclinación	De 0° a 20° regulable
Distancia de pared	Mínima 10 cm – Máxima 50 cm
Soporte de peso	Hasta 40 Kg
Color	Negro
Compatibilidad	Universal para pantalla de TV de 86”
Material	Estructura de acero al carbono, pintado al horno con tratamiento anticorrosivo
Accesorios	Deberá incluir: Doble brazo Metálico Plegable. Tirafones, Pernos milimétricos y todo material necesario para el correcto montaje del rack y anclaje del TV
Otro	Instalación del rack y el montaje del televisor
Garantía	Doce (12) meses en sitio

### 3.3 GARANTÍA COMERCIAL

#### 3.3.1. Item N° 01 (Televisor)

La empresa deberá entregar un documento que a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en donde acredite el cumplimiento del periodo de veinticuatro (24) meses de garantía en sitio, contra desperfectos de fábrica.

#### 3.3.2. Item N° 02 (Rack)

La empresa deberá entregar un documento que a nombre del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en donde acredite el cumplimiento del periodo de doce (12) meses de garantía en sitio, contra desperfectos de fábrica.

### 3.4 GARANTÍA CONTRACTUAL

De corresponder, de conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069 Ley



General de Contrataciones Públicas.

### 3.5 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

El proveedor tiene como parte de su obligación, la instalación de los equipos ofrecidos (televisor smart con rack en pared) en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en la Av. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María – Lima, en lugar y horario que se coordinará con el área usuaria.

La instalación se acreditará a través de un acta de instalación, la misma que debe ser suscrita por el proveedor, representante de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, como área usuaria y un representante de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, como área técnica.

Los daños causados en el proceso de instalación de los equipos deberán ser asumido en su totalidad por el proveedor.

### 3.6 SEGURO

#### **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**

El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR es una cobertura adicional al seguro regular de salud y pensiones, tiene carácter de obligatoriedad, siempre que las actividades en la entidad empleadora sean de alto riesgo, actividades que se encuentran contempladas en el listado que proporciona el Anexo 5 del D.S.009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, denominado: "ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO". A su vez, el costo de este seguro es obligatoriamente asumido, de manera integral, por la empresa u organización de trabajo.

Luego de suscrito el contrato y antes de iniciar el servicio, el Contratista deberá presentar a la Supervisión de la Entidad, el SCTR vigente del personal que ingresará a laborar. El SCTR deberá ser por Pensión y Salud.

La vigencia del SCTR deberá ser mensual, durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá adjuntar la cobertura del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR). La cobertura debe de cubrir la atención con ambulancia en caso de accidentes.

## 4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Perfil del Postor
- ✓ Persona natural o jurídica.
- ✓ Con RUC habido y activo.
- ✓ Con RNP vigente.
- ✓ Que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.
- ✓ Experiencia será acreditada a través dos (02) contrataciones como mínimo, en el rubro o similares, debiéndose entender como similares en la venta e instalación de electrodomésticos.

**5. LUGAR DE ENTREGA**

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Almacén Central, sito en Av. Salaverry N° 655 – Jesús María, en el horario de 08:30 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 04:30 p.m.

**6. PLAZO DE ENTREGA**

El proveedor deberá entregar los equipos y rack dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra. Este plazo incluye el servicio de instalación, el cual será acreditado mediante el Acta de Instalación, según lo detallado en el numeral 3.5.

**7. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad funcional será otorgada por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y la conformidad técnica corresponde a la Oficina de Tecnología de la Información, recepción del bien, corresponde a la Unidad de Almacén a través de la guía de recepción correspondiente.

La conformidad se verificará con el sello y firma (ya sea manual y/o digitalmente) del área usuaria y área técnica en la respectiva acta.

**8. FORMA DE PAGO**

La forma de pago será en único pago y en moneda nacional. El pago debe realizarse luego de recibido el bien, emitida la conformidad por el área usuaria y área técnica. La instalación se acredita con el acta correspondiente.

**9. PENALIDAD APLICABLES**

- 9.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Penalidades por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

- 9.2. Otras penalidades: No aplica.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no

debe exceder el 10% del monto vigente de la contratación o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

#### **10. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la **Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.**

Son causales de resolución contractual:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. En caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

#### **11. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, por lo tanto, el contratado se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

#### **12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

#### **13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado

ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la contratación con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato o la orden emitida.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

#### **14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**15. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.